

por ésta razón á que habia sido  
antes de este D.º de las minas  
q.º debia servir inmaculada  
á una corporación p.ºal y entera  
de ella en los Cochinos de aquel  
año. mas de habiendole á esta  
hora confiado sin duda por  
los trasteros q.º en segunda se  
barruieron á toda la Merca  
quia sobre la ejecución q.º  
á la mayor brevedad en los  
lugares á esta p.ºced.ª que ha  
de ser hecha para cubrir  
una necesidad.

Doy que á V.ºm. n.º D.º  
Madr. 14 de Feb. de 1817

Antonio Nolasco

S.º Francisco y Juan de Dios de la Villa de Melina